

Resolución N° 36

JOSE C. PAZ, 31 ENE 2018

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 698/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de un servicio de red, memorias y discos rígidos para servidores para ser utilizados en la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 441 del 29 de Noviembre de 2017, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 18/2017 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 18/2017 fue establecido para el día lunes 18 de Diciembre del año 2017, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000).

Que, según constancias de autos y en cumplimiento con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo de DOCE (12) días corridos de antelación



a la fecha de apertura.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), y a las empresas NANOTEC S.R.L., C.S. SOLUTIONS S.R.L., PIRAMID IT S.R.L., RICOPRINT S.R.L, BVS TECHNOLOGY SOLUTION, GOLD DREAMS TV S.R.L., DATASTAR ARGENTINA S.A., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., y MEMOTEC S.A, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de Enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de Enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 18 de Noviembre de 2017, fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a NANOTEC S.R.L., CUIT N° 30-71223688-8, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-



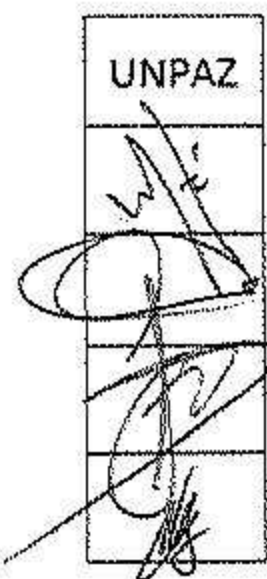
2, CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5 y FOTOCOPIADORA ACCESS S.R.L., CUIT N° 30-71426013-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 15 de enero del año 2018 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 02/2018, en el cual sugiere adjudicar los renglones Nros. 1, 3 y 4 a la empresa CS SOLUTIONS S.R.L., por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$178.229,58), por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en el citado dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere adjudicar el renglón N° 2 a SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por el monto total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$25.380,00), por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja en su dictamen, desestimar la oferta realizada por la firma NANOTEC S.R.L. para el renglón N° 4, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego licitatorio, y la propuesta, para ese



mismo renglón, formulada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

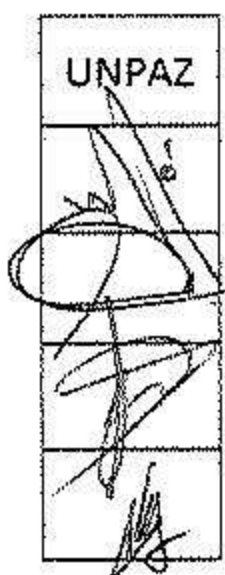
Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado a intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.



Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 18/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el

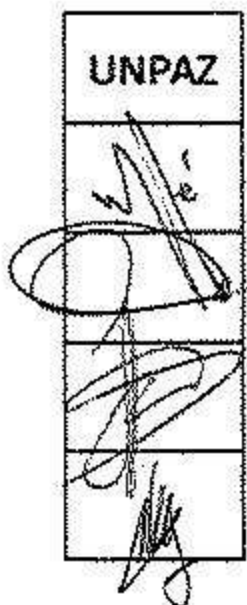
artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de un servidor de red, memoria y discos rígidos para servidores, a ser utilizados en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones N° 1, 3 y 4 a la oferta presentada por CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT 30-71462078-5, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 178.229,58), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente en términos económicos a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 2 a la oferta presentada por la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$25.380) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente en términos económicos a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por NANOTEC S.R.L., CUIT N° 30-71423688-8 para el renglón N° 4 por no cumplir con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2 para el Renglón N° 4 por no resultar



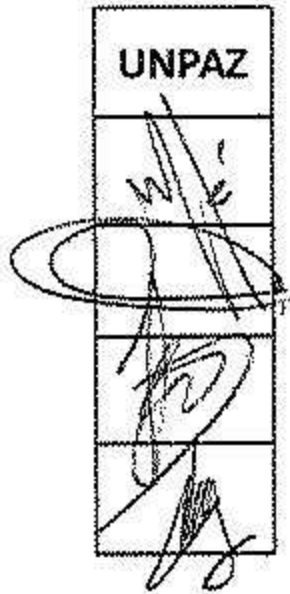
económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las órdenes de compra, las que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 –Remanente de Ejercicios Anteriores –Inciso 4.3.6.

ARTÍCULO 8°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a NANOTEC S.R.L., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CS SOLUTIONS S.R.L., y FOTOCOPIADORA ACCESS S.R.L. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERACION  
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 36